

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00246 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la solicitud de aprehensión y entrega de bien, interpuesta por **FINANZAUTO S.A. BIC** contra **ANA ELISA CRISTANCHO CARO**, así las cosas, el Juzgado dispone:

DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **FINANZAUTO S.A. BIC**, del vehículo referenciado en el escrito de la solicitud inicial que se encuentra debidamente inscrito en cabeza de ANA ELISA CRISTANCHO CARO.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), y/o autoridad respectiva, a fin de que una vez capturada se sirva dejarlo bajo custodia *exclusivamente* en el parqueadero que informe el acreedor garantizado.

Se le advierte al funcionario de policía que el rodante únicamente debe ser depositado en la dirección referida, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada **SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO**, como apoderada judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 44, hoy 02 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL